

ORDEN DE PAGO No. 20243917

Fecha: 19-11-2024
A favor de: 80089098 - Jaramillo Berrocal Camilo Andres
Banco Beneficiario: Bancolombia S A
Cuenta Beneficiario: 03245388887 Tipo Cuenta: Cuenta de Ahorros
Contrato: 20240397 Fecha de Firma: 20-08-2024 Compromiso: 20240699 Fecha: 20-08-2024
Dependencia: Subgerencia Técnica
Clase: 040 HONORARIOS PN
Por menor: Prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca - fondecun.
Anexos: Periodo comprendido entre el 21 al 31 de octubre, cta 1, fv fe109, fto.

Afectación Contable

Cuenta	C. Costos	Nombre	Débito	Crédito
51117902	002	Por Contratos De Funcionamiento Area Técnica	4,000,000.00	0.00
24360301	001	Honorarios Al 10%	0.00	336,000.00
24362501	001	Iva Retenido	0.00	96,000.00
24362709	001	Retencion De Ica Bogota 7.66 X Mil	0.00	23,000.00
24905401	002	Honorarios Contratos Funcionamiento	0.00	3,545,000.00
Totales:			4,000,000.00	4,000,000.00

Detalle Presupuestal

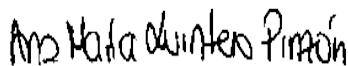
Cuenta	Descripción Presupuesto	DISPONIB	REG PPTAL	Valor
2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	20240531	20240699	4,000,000.00
TOTAL				4,000,000.00

Detalle Liquidación

Cuenta	Descuento	Porcentaje	Valor Base	Valor Descuento
24362709	Reteica Bogota 7.66 X 1000	0.77	2,971,000.00	23,000.00
24360301	Honorarios Persona Natural 10%	10.00	3,361,344.54	336,000.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	15.00	638,655.46	96,000.00
Total Descuentos:				455,000.00

Saldo Neto: 3,545,000.00

Valor en Letras: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.



QUINTERO PINZON ANA MARIA
Subgerente Admón. Financiero

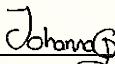


Elaboro: Navarrete Chaves Edinson

Revisó:



HOJA DE RUTA DESEMBOLSO

CONTRATO	2024-0397			
BENEFICIARIO	CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL			
SUPERVISOR	IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO			
ETAPA	RESPONSABLE	FECHA DE TRÁMITE	FIRMA DE QUIEN TRAMITA	OBSERVACIONES
Elaboración de documentos requeridos	Gerente / Supervisor	14 de nov de 2024		
Radicación de documentos	Correspondencia	15-11-2024	Sandra Ramirez	
Revisión documental	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	18/11/2024		
Diligenciar la información presupuestal	Presupuesto	18/11/2024		
Revisión de documentos soporte y Elaboración orden de pago	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	19/11/2024		
Aprobación Ordenador del pago	Ordenador del Pago Res. 01 de 2023	19/11/2024	Andrés Quintana Pinzón	
Generación del comprobante de egreso	Tesorería	19.11.2024		
Giro	Tesorería	19.11.2024		PAGADO
Cargue de información	Contabilidad	03/12/2024		
Gestión Documental	Técnico Administrativo	17/01/2025	Adriana P. Morales	



ENT-20241115-0001553

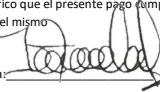
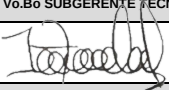
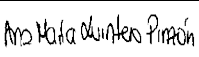
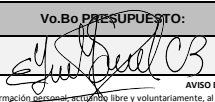
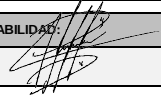
Radicado Nro ENT-20241115-0001553

Asunto: Cuenta De Cobro No. 1

Fecha: 15/11/2024 9:28

Destino: Gestion Financiera

Remitente: Jaramillo Berrocal Camilo Andres

	GESTIÓN FINANCIERA		Código: GF-FR-02
	ORDEN DE DESEMBOLSO		Versión: 03
			Vigencia: 27/08/2024
I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA		NIT O C.C.No.	
Camilo Andres Jaramillo Berrocal		80.089.098	
DIRECCION		CIUDAD	TELÉFONO
Cra 19a # 125 -45		BOGOTÁ D.C.	3153497535
II. INFORMACION DEL DESEMBOLSO			
TIPO DE CONTRATO		No. DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FUNCIONAMIENTO ☒	DERIVADO ☐	2024-0397	NA
Nº FACTURA	FE 109	CUENTA DE COBRO NUMERO	1 de 3
CONCEPTO: Periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de agosto del contrato de prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECUN			
SUBTOTAL (BASE GRAVABLE)	\$	3.361.344,54	VALOR AMORTIZAR \$ -
IVA	\$	638.655,46	RETEGARANTIA \$ -
VALOR TOTAL	\$	4.000.000,00	OTROS
III. INFORMACION BANCARIA			
CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO
CUENTA DESTINO	BANCOLOMBIA	032-453888-87	AHORROS ☒ CTE ☐
IV. AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO			
BENEFICIARIO Certifico que el presente pago corresponde a lo pactado Firma:  Nombre: Camilo Andres Jaramillo Berrocal C.C. 80.089.098	SUPERVISOR - INTERVENTOR Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma:  Nombre: Ivan Armando Leal Baquero. C.C. 1.106.889.290	GERENTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma: _____ Nombre: _____ C.C. _____	
V. USO EXCLUSIVO FONDECUN			
REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, PUEDE PROCEDERSE CON EL PRESENTE DESEMBOLSO			
Vo.Bo GERENTE GENERAL	Vo.Bo SUBGERENTE TECNICO	Vo.Bo SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
			
INFORMACION PRESUPUESTAL			
R.P.	VALOR	SALDO	
20240699	24.000.000	24.000.000	
Vo.Bo PRESUPUESTO: 			
Vo.Bo CONTABILIDAD: 		Vo.Bo TESORERIA:	
		PAGADO	
AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES En mi calidad de titular de información personal, acepto libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (57) 601 - 2432328- 2432806, correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas. Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fondecun.gov.co. De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de(la/s) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.			

 CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL
 80.089.098
 CRA 19A N° 125 - 45
 (315) 3497535
 Bogotá - Colombia
 cjaramillo1981@gmail.com


Espacio para
Logo Corporativo

Factura electrónica de venta
N°. FE 109

Fecha y hora Factura

Generación 04/11/2024, 20:35
Expedición 04/11/2024, 20:35
Vencimiento 19/11/2024
Vendedor CAMILOANDRES
JARAMILLO
BERROCAL
Centro de costo 0
Cotización

Cliente: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit: 900.258.772-0
Teléfono: (601) 2432328 - Ext. 000
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: facturacion@fondecun.gov.co



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Impto. Cargo	Impto. Cargo 2
1	Pago correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 31 de agosto del contrato 2024-0397 para la prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN	1.00	4,000,000.00	3,361,344.54	638,655.46	19 %	0 %

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuatro millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-11-19 \$ 4,000,000.00 por

Total Bruto	3,361,344.54
IVA 19%	638,655.46
Total a Pagar	4,000,000.00

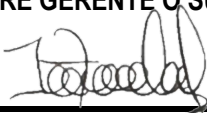
Observaciones:
Honorarios Contrato 2024-0397, primer pago desde agosto 21 al agosto 31 de 2024.
Declaro bajo la gravedad del juramento, que, sobre los ingresos recibidos por esta factura, si tomare costo o deducción de la misma.
FAVOR CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA CTA AHORROS N. 032-453888-87 A NOMBRE DE CAMILO JARAMILLO

Elaborado por

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764070228011 aprobado en 20240505 prefijo FE desde el número 91 al 1000 Vigencia: 6 Meses
- Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa 9,66 x mil
CUFE: 32f7dc2d7214bb7da36dfefbcb173a0a66f10ad6d47e899ef7d73cd97bbc8f99670de07e2e204ff5c14e1193c348d775

Firma recibido

PAGADO

	GESTIÓN FINANCIERA		Código:GF-FR-01
	REPORTE PARA ACUSE DE RECIBO DE FACTURAS ELECTRONICAS		Versión: 02
			Vigencia: 19/09/2023
NÚMERO DE CONVENIO	NA		
CONTRATO No.	2024-0397		
FACTURA ELECTRONICA No.	FE 109	VALOR TOTAL	\$ 4.000.000,00
FECHA DE LA FACTURA	4/11/2024		
NOMBRE CONTRATISTA	Camilo Andres Jaramillo Berrocal		
NIT DEL CONTRATISTA	80089098 DV-		
RECIBO A SATISFACCIÓN	SI ☒		NO ☐
MOTIVO DEL RECHAZO			
IVAN LEAL BAQUERO			
NOMBRE GERENTE O SUPERVISOR		NOMBRE APOYO CONTABILIDAD	
			
FIRMA GERENTE O SUPERVISOR		FIRMA APOYO CONTABILIDAD	

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES** identificado(a) con **CC** número **80.089.098** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 2017 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de octubre de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024101711235

CERTIFICA

ANTIGÜEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL identificado con CC No. 80089098 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 80089098, con vigencia desde 9/1/2009 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	80089098	CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL	43	767	01/09/2009	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 17 días del mes de Octubre del 2024



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL** identificado con CC No. **80089098**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS FONDECUN - NI. 900258772	Fecha de inicio de cobertura: 24/08/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 21/08/2024 Fecha fin de Contrato: 20/09/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018410897.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 80089098		JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 19a # 125 -45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3102446	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	922085030	9473360010	N	2024/09/23	2024/09/18	BANCOLOMBIA	0	\$1,431,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 80089098	JARAMILLO CAMILO	230201	30	(\$2,420,169)	(\$387,300)	EPS001	30	(\$2,420,169)	(\$302,600)		0	\$0	\$0	14-23	30	(\$2,420,169)	(\$12,700)	0	\$0	\$0
2	CC 80089098	JARAMILLO CAMILO	230201	30	\$7,105,707	\$1,208,200	EPS001	30	\$7,105,707	\$888,300		0	\$0	\$0	14-23	30	\$7,105,707	\$37,100	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$4,685,538	\$820,900			\$4,685,538	\$585,700			\$0	\$0			\$4,685,538	\$24,400		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$820,900	\$0	\$0	\$820,900	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$820,900	\$0	\$0	\$820,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$24,400	\$0	\$0	\$24,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$24,400	\$0	\$0	\$24,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$585,700	\$0	\$0	\$585,700	
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$585,700	\$0	\$0	\$585,700	
TOTAL				1	\$1,431,000	\$0	\$0	\$1,431,000	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL					Código: GJC-FR-15
	INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO					Versión: 04
						Vigencia: 27/08/2024
Fecha del informe	5/112024	Periodo de informe	21 al 31 de agosto	Informe No.	1 de 3	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
Nombre del supervisor	Iván Armando Leal Baquero.		Cargo del supervisor		Subgerente Técnico	
Nombre del contratista	Camilo Andres Jaramillo Berrocal		Número de identificación		80,089,098	
Contrato N°	2024-0161		Fecha de suscripción del contrato		20/08/2024	
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN					
Contrato interadministrativo o dependencia	N/A					
Fecha acta de inicio	21/08/2024		Fecha terminación		20 de octubre de 2024	
Valor del contrato	Veinticuatro Millones de pesos M/CTE (\$24.000.000)		CDP N°		20240531 del 14/08/2024	
Plazo de ejecución	Dos (02) Meses		RP N°		20240699 del 20/08/2024	
Aseguradora	Aseguradora Solidaria.		No. Póliza		CHU-100027898	
Amparo	Cumplimiento Calidad del Servicio		Valor asegurado		\$ 2.400.000 \$ 2.400.000	
Vigencia desde	20/08/2024 20/08/2024		Vigencia hasta		20/04/2025 20/10/2025	
Valor Adición 1	N/A	CDP No.	N/A	RP No.	N/A	
Fecha de suspensión	N/A	Fecha de reinicio	N/A	Fecha de ejecución final	N/A	
Prorroga	N/A	Cesión	N/A	Suspensión	N/A	
Terminación anticipada	N/A					
CESIÓN DE CONTRATO (SI APLICA)						
Nombre del contratista que recibe la cesión	N/A	Valor de la cesión	\$ -	Plazo de ejecución	N/A	
RP N°	N/A	Aseguradora	N/A	No. Póliza	N/A	
PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO						
Orden de Pago No.	Concepto		Fecha		Valor	
				Total	\$ -	
SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LA FECHA DE CERTIFICACIÓN						
CONCEPTO		Ejecutado				
Valor inicial del Contrato		\$ 24.000.000				
Valor modificaciones (Adiciones o Reducciones)		\$ -				
Valor total del contrato		\$ 24.000.000				
Valor ejecutado en el presente informe		\$ 4.000.000				
Valor pagos realizados al contratista		\$ -				
Saldo pendiente por liberar						
Saldo pendiente por ejecutar		\$ 20.000.000				

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

El contratista viene desarrollando las actividades contractuales, se recomienda continuar con la ejecución de sus obligaciones

ANEXOS (SI APLICA)

Informe de actividades del contratista

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, la señor Camilo Andres Jaramillo Berrocal identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.098 de Bogotá, cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 0397 de 2024, en el marco del objeto "Prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN.", correspondiente al periodo comprendido del 21 de agosto al 31 de agosto de 2024.

El señor Camilo Andres Jaramillo BerrocalDuarte presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 3 del contrato en mención, por el valor CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).

La presente se expide en Bogotá D.C., a los dos (5) días del mes de noviembre de 2024.


Iván Armando Leal Baquero.
Subgerente Técnico

Certificado Bancario

Jueves, 17 de octubre de 2024

Señores
FONDECUN

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL identificado(a) con CC 80089098, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	03245388887	2008/10/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

REGISTRO PRESUPUESTAL No.20240699

Fecha: Agosto 20 de 2024
Tercero: 80089098 JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES
Disponibilidad: 20240531 de 14/08/2024
Contrato: 20240397 de 20/08/2024 ,clase C14 - ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Valor: \$24,000,000.00 - VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2024 se reserva la suma de \$24,000,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 002 SUBGERENCIA TÉCNICA

Tercero: 80089098 JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES

Clase: 2.1 : Funcionamiento

Rubro: 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00

Valor: 24,000,000.00

Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Fuente: 1.2.1.0.00 : INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24,000,000.00
CPC	NOMBRE	VALOR
83990	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	24,000,000.00



SILVA CELY YENNI MILEÑA
Profesional Universitario

FONDECUN

Elaborado por: CONTRERAS AREVALO INGRID CATHERINE



ACTA DE INICIO

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	2024-0397
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)
CONTRATISTA	CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
CEDULA	80.089.098
CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	20 de agosto de 2024
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
GARANTÍA Y PÓLIZA No.	CHU-100027898
FECHA DE TERMINACIÓN	Veinte (20) de octubre de 2024
SUPERVISOR CONTRATO	IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN			
REQUISITO	SI	NO	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	X		
AFILIACIÓN A ARL	X		
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	X		

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2024.


IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Contratista

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141057707921			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 80089098				6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 32							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 80089098		27. Fecha expedición	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
31. Primer apellido JARAMILLO		32. Segundo apellido BERROCAL		33. Primer nombre CAMILO		34. Otros nombres ANDRES	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CR 19 A 125 45 AP 601							
42. Correo electrónico cjaramillo1981@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3102446		45. Teléfono 2 3153497535			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7020	47. Fecha inicio actividad 20180925	48. Código 7010	49. Fecha inicio actividad 20180925	50. Código 1	2	51. Código 2142	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 54852							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
58. CPC							
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 07 - 05 / 15 : 37: 03			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

No. PÓLIZA	CHU-100027898	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533050277	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 20/08/2024		24:00 Horas Del 20/10/2025			N/A		N/A

TOMADOR	JARAMILLO BERROCAL, CAMILO	No. DOC. IDENTIDAD	80.089.098
DIRECCIÓN	CRA 19A # 125- 45	TELÉFONO	3153497535
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN	No. DOC. IDENTIDAD	900.258.772-0
DIRECCIÓN	AVENIDA CARRERA 10 NO. 28-49 TORRE A, PISO 21	TELÉFONO	2432806
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN	No. DOC. IDENTIDAD	900.258.772-0
DIRECCIÓN	AVENIDA CARRERA 10 NO. 28-49 TORRE A, PISO 21	TELÉFONO	2432806

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0397 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/08/2024	24:00 Horas Del 20/04/2025	2.400.000,00	25.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/08/2024	24:00 Horas Del 20/10/2025	2.400.000,00	25.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 4.800.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
ANDINA INSURANCE LTDA	AGENCIAS	100,00		50.000,00
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/08/2024			

EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 50.000,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 10.450,00
TOTAL A PAGAR	\$ 65.450,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CHU-100027898	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533050277	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/08/2024	24:00 Horas Del	20/10/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100027898** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **JARAMILLO BERROCAL, CAMILO** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN / FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN**, expedida por la Compañía en **21/08/2024**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **21** días del mes **AGOSTO** del año **2024**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

533050277

Fecha de Facturación	21/08/2024	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CHU-100027898	
Periodo Facturado	20/08/2024	20/10/2025

Fecha Límite de Pago	20/09/2024	
Prima (incluye gastos de expedición)	55.000,00	
IVA	10.450,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	65.450,00	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	JARAMILLO BERROCAL, CAMILO	
CRA 19A # 125- 45	80089098	
Intermediario	ANDINA INSURANCE LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **20/09/2024** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

533050277

Fecha de Facturación	21/08/2024	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CHU-100027898	
Periodo Facturado	20/08/2024	20/10/2025

Fecha Límite de Pago	20/09/2024	
Prima (incluye gastos de expedición)	55.000,00	
IVA	10.450,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	65.450,00	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	JARAMILLO BERROCAL, CAMILO	
CRA 19A # 125- 45	80089098	
Intermediario	ANDINA INSURANCE LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000533050277(3900)000000065450(96)20240920

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990533050277(3900)000000065450(96)20240920

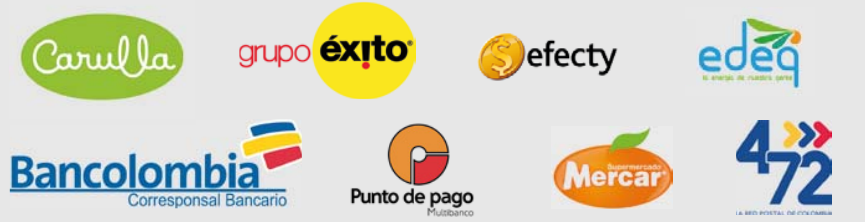
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Nombre del contratista	Camilo Andres Jaramillo Berrocal	No. de identificación	CC 80.089.098
Contrato No.	2024-0397		
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para la estructuración, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN		
Periodo que reporta	21 de Agosto al 31 de Agosto de 2024	Fecha del informe	5 de noviembre de 2024
Nombre del supervisor	Iván Armando Leal Baquero	Cargo del supervisor	Subgerente Técnico

ACTIVIDADES REALIZADAS		
Obligación	Descripción de la Actividad Realizada	Producto Evidencia
1. Elaborar y entregar oportunamente informes técnicos solicitados por la subgerencia Técnica, la Gerencia General, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.	El 28 de agosto se realizó reunión con el ICCU para revisar el Anexo Técnico del convenio con el ICCU y la IFC para la estructuración del corredor Chía – Girardot.	Anexo 1: Citación Reunión 28 de agosto
2. Realizar revisión técnica de la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos derivados de contratos-proyectos cuando se requiera.	El 23 de agosto se realizó reunión con el ICCU y la IFC para revisar las observaciones al convenio de estructuración del corredor Chía – Girardot.	Anexo 2: Citación Reunión 23 de agosto
3. Elaborar el componente técnico del proceso precontractual de los contratos y/o proyectos asignados por la Subgerencia Técnica.	El 28 de agosto se realizó reunión con el ICCU para revisar el Anexo Técnico del convenio con el ICCU y la IFC para la estructuración del corredor Chía – Girardot.	Anexo 3: Citación Reunión 28 de agosto
4. Emitir conceptos técnicos, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del contrato	Se elaboró el borrador de metodología para determinar la terminación de la concesión DEVISAB con el fin de poder estructurar el nuevo proyecto Chía – Girardot	Anexo 4: Archivo PDF “Metodología para fijar la fecha de Terminación del contrato de Concesión 01 de 1996 VF”
5. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.	El 23 de agosto se realizó reunión con el ICCU y la IFC para revisar las observaciones al convenio de estructuración del corredor Chía – Girardot.	Anexo 5: Citación Reunión 23 de agosto

ACTIVIDADES REALIZADAS		
Obligación	Descripción de la Actividad Realizada	Producto Evidencia
6. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.	<i>En el marco del contrato administrativo con la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca se realizó la solicitud de cotización para el estudio de mercado del componente técnico necesario para la estructuración.</i>	Anexo 6: Archivo PDF "Solicitud de cotización"
7. Prestar asesoría y acompañamiento a la gerencia general y la subgerencia técnica en la estructuración de procesos de proyectos.	<i>Se apoyo en la elaboración del contrato de prestación de servicios para los insumos técnicos de la estructuración del edificio administrativo.</i>	Anexo 7: Archivo PDF "Minuta de contrato PS edificio"
8. Apoyar y coordinar la interacción con entes de control, entidades de reporte y dependencias de la entidad.	<i>Se apoyó con la elaboración y revisión del convenio con la IFC y el ICCU para la estructuración del corredor Chía- Girardot.</i>	Anexo 8: Archivo PDF "Borrador Convenio IFC FONDECUN ICCU V8"
9. Acompañar los equipos de trabajo en la ejecución de los contratos interadministrativos que determine la Subgerencia Técnica.	<i>Se apoyó en la elaboración de los estudios previos para la contratación de la prestación de servicios para insumos técnicos para la estructuración del edificio administrativo.</i>	Anexo 9: Archivo PDF "Estudios previo PS Edificio"

DECLARACIÓN No. 1: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN No. 2: Manifiesto que he cumplido con mi obligación de cotizar a salud y pensión de acuerdo con lo establecido en el contrato, y que no he recibido ingresos adicionales durante el presente mes que aumenten la base de cotización.

ANEXOS: Breve descripción de los anexos (pantallazos, Fotos, Actas, Entre otros)

ANEXO 1

Camilo Jaramillo

Asunto: Seguimiento Fondecun
Ubicación: Microsoft Teams Meeting
Comienzo: miércoles 28/08/2024 2:00 p. m.
Fin: miércoles 28/08/2024 3:00 p. m.
Periodicidad: (no disponible)
Estado de la reunión: Aceptada
Organizador: Daniel Castano

Microsoft Teams [Need help?](#)

[Join the meeting now](#)

Meeting ID: 224 066 110 225

Passcode: bxQYPD

Dial in by phone

[+1 509-408-0991,40335084#](#) United States, Liberty Lake

[Find a local number](#)

Phone conference ID: 403 350 84#

Join on a video conferencing device

Tenant key: wbg@m.webex.com

Video ID: 119 873 375 1

[More info](#)

For organizers: [Meeting options](#) | [Reset dial-in PIN](#)

ANEXO 2

Camilo Jaramillo

Asunto:	Convenio ICCU-FONDECUN- IFC Alcance Técnico y Q&A
Ubicación:	Microsoft Teams Meeting
Comienzo:	viernes 23/08/2024 9:00 a. m.
Fin:	viernes 23/08/2024 10:30 a. m.
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Estado de la reunión:	Aún sin respuesta
Organizador:	Camila Acevedo Pulido

Hola,

De acuerdo con lo comentado en la reunión, envío el link para invitación a la reunión para conversar sobre:

1. Preguntas enviadas post visita al corredor
2. Revisión del Alcance técnico del convenio y Anexo 2 - Actividades

Microsoft Teams [Need help?](#)

[Join the meeting now](#)

Meeting ID: 228 260 203 236

Passcode: BiBadz

Dial in by phone

[+1 509-408-0991,508474858#](#) United States, Spokane

[Find a local number](#)

Phone conference ID: 508 474 858#

Join on a video conferencing device

Tenant key: wbg@m.webex.com

Video ID: 112 302 496 9

[More info](#)

For organizers: [Meeting options](#) | [Reset dial-in PIN](#)

ANEXO 3

Camilo Jaramillo

Asunto: Seguimiento Fondecun
Ubicación: Microsoft Teams Meeting
Comienzo: miércoles 28/08/2024 2:00 p. m.
Fin: miércoles 28/08/2024 3:00 p. m.
Periodicidad: (no disponible)
Estado de la reunión: Aceptada
Organizador: Daniel Castano

Microsoft Teams [Need help?](#)

[Join the meeting now](#)

Meeting ID: 224 066 110 225

Passcode: bxQYPD

Dial in by phone

[+1 509-408-0991,40335084#](#) United States, Liberty Lake

[Find a local number](#)

Phone conference ID: 403 350 84#

Join on a video conferencing device

Tenant key: wbg@m.webex.com

Video ID: 119 873 375 1

[More info](#)

For organizers: [Meeting options](#) | [Reset dial-in PIN](#)

ANEXO 4

Metodología para fijar la fecha de Terminación del contrato de Concesión 01 de 1996 "Concesión DEVISAB", en la marco del convenio de estructuración entre le ICCU, IFC y FONDECUN

- Una vez desarrollado el Estudio de Demanda por parte de la IFC, esta información será suministrada al ICCU para que con dicho estudio, se realice una actualización del cálculo de obtención del VPIT con el fin de determinar la fecha estimada de la terminación del contrato de Concesión 01 de 1996.
- Una vez determinada la fecha estimada de terminación por parte del ICCU, las partes revisaran cuál de las siguientes opciones es la más favorable para el nuevo contrato de concesión:
 - Si la fecha proyectada de terminación del contrato de Concesión 01 de 1996 permite que el nuevo contrato de concesión no se retrase en el inicio de la etapa de construcción, la partes acordaran que la fecha de inicio de la etapa de construcción de la nueva concesión coincida con la fecha de terminación contractual.
 - Lo anterior puede implicar que se adjudique e inicie el contrato de la nueva concesión y que este desarrolle su etapa de Preconstrucción de forma simultánea a la terminación del contrato de Concesión 01 de 1996.
 - Para tal fin el Estructurador deberá desarrollar un modelo de protocolo de coexistencia de los dos contratos.
 - Si la fecha proyectada de terminación del contrato de Concesión 01 de 1996 retrasa el inicio de la etapa de construcción, las partes podrán evaluar las alternativas para recomendar la ICCU, dentro de las cuales se podrá contemplar la terminación anticipada del contrato vigente o cualquier otra que permita que la fecha de inicio de la etapa de construcción de la nueva concesión coincida con la fecha de terminación del contrato actual.
 - Si la alternativa definida corresponda a la terminación anticipada, esta deberá cumplir con lo siguiente:
 - Esta terminación anticipada estará a cargo del ICCU.
 - El ICCU podrá utilizar a modo de referencia, toda la información técnica generada por la IFC, para lograr esta terminación anticipada.
 - El valor de la terminación acordado por el ICCU con el concesionario podrá ser incluido como un valor a pagar por el nuevo concesionario.

ANEXO 5

Camilo Jaramillo

Asunto:	Convenio ICCU-FONDECUN- IFC Alcance Técnico y Q&A
Ubicación:	Microsoft Teams Meeting
Comienzo:	viernes 23/08/2024 9:00 a. m.
Fin:	viernes 23/08/2024 10:30 a. m.
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Estado de la reunión:	Aún sin respuesta
Organizador:	Camila Acevedo Pulido

Hola,

De acuerdo con lo comentado en la reunión, envío el link para invitación a la reunión para conversar sobre:

1. Preguntas enviadas post visita al corredor
2. Revisión del Alcance técnico del convenio y Anexo 2 - Actividades

Microsoft Teams [Need help?](#)

[Join the meeting now](#)

Meeting ID: 228 260 203 236

Passcode: BiBadz

Dial in by phone

[+1 509-408-0991,,508474858#](#) United States, Spokane

[Find a local number](#)

Phone conference ID: 508 474 858#

Join on a video conferencing device

Tenant key: wbg@m.webex.com

Video ID: 112 302 496 9

[More info](#)

For organizers: [Meeting options](#) | [Reset dial-in PIN](#)

ANEXO 6



Bogotá, 16 de agosto de 2024

Señores:
DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S
Nº 901.277.678-0
Dirección, Cl 95 # 13 - 87 Of 202
Teléfono: 9261275
ofc.didier2017@gmail.com

Asunto: Solicitud de cotización

Cordial saludo,

En el marco del Contrato interadministrativo marco **SG-CDCT-1017-2024 (Fondecún 24-013)** suscrito con el Departamento de Cundinamarca - Secretaría General y con el fin de contar con información para el estudio de mercado que permita desarrollar la fase precontractual de los procesos de selección en el marco de sus competencias legales y su actividad comercial, el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN los invita a presentar una cotización bajo los parámetros que se enunciarán a continuación:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CDCT-1017-2024 (Fondecún 24-013) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

a. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación de servicios para adelantar las actividades necesarias para la obtención de insumos de carácter técnico que permitan elaborar la prefactibilidad que debe entregar Fondecún como estructurador en el marco del contrato interadministrativo No. SG-CDCT-1017-2024 (Fondecún 24-013) relacionados con el cumplimiento de las obligaciones e informes exigidos.

Para el desarrollo del contrato se deberán realizar los insumos técnicos necesarios y enmarcados en la Etapa I y Etapa II de conformidad con el Anexo Técnico y la información de referencia del Proyecto.

ETAPA 1 – DEBIDA DILIGENCIA Y ESQUEMA BÁSICO:

Para la elaboración y entrega de los insumos técnicos descritos a continuación, se estableció un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio del contrato.

ENTREGABLE	CANTIDAD	PLAZO	CONTENIDO MÍNIMO
ETAPA 1. DEBIDA DILIGENCIA Y ESQUEMA BÁSICO:			
El informe debe contener como mínimo lo siguiente:			
Informe preliminar	1	15 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Consignar el resultado de las visitas técnicas que se adelanten para el desarrollo de los entregables, que permita la identificación y/o validación de la necesidad planteada por el



			Departamento de Cundinamarca a partir de la Revisión y validación de la información técnica inicial del proyecto. La metodología de trabajo para la consecución de los insumos objeto del contrato. El plan de trabajo donde describa la forma de organización para cumplir con lo definido en la metodología y el alcance del contrato. Lo descrito en el Anexo 1: Información de referencia y Anexo 2: Apéndice técnico.
Informe de verificación Anexo 1.	1	1 mes a partir de la suscripción del acta de inicio.	El informe debe contener como mínimo lo siguiente: Consulta, revisión y aplicación de la bibliografía relacionada en el Anexo 1: Información de referencia. Consulta, revisión y aplicación de la normatividad técnica aplicada para la elaboración de los insumos definidos. Revisión, validación y ajustes de las condiciones técnicas presentadas (Anexo 1), incluyendo específicamente lo siguiente: -Identificación y/o validación de la necesidad planteada por la Gobernación. -Inventario de la información existente. -Recomendaciones sobre la debida diligencia y Normatividad Técnica Específica. -Recomendaciones sobre la debida diligencia y Normatividad Ambiental. -Recomendaciones sobre la debida diligencia y Normatividad predial. -Recomendaciones sobre la debida diligencia y Normatividad social. -Criterio para la selección de la alternativa a ser desarrollada como anteproyecto. Lo descrito en el Anexo 1: Información de referencia y Anexo 2: Apéndice técnico.
Informe técnico de soporte para elaboración de esquemas básicos	1	2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.	El informe debe contener como mínimo lo siguiente: -Metodología para selección de alternativa -Matriz multicriterio para evaluar alternativas -Matriz de ventajas y desventajas de cada alternativa -Planteamientos arquitectónicos integrales relacionados con las condiciones técnicas del anexo técnico del contrato interadministrativo. -Relación de aspectos a tener en cuenta para selección de alternativas. Lo descrito en el Anexo 1: Información de referencia y Anexo 2: Apéndice técnico.

ETAPA 2 – PREFACTIBILIDAD:



de especialistas en temas relacionados con el desarrollo de sus obligaciones, y deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en alcance del contrato.

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) sujetos a la previa entrega por parte del contratista del informe preliminar, previa aprobación de la supervisión delegada por parte de Fondecún y de la Secretaría general.

Un segundo pago por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) sujetos a la previa entrega por parte del informe de verificación del Anexo 1, previa aprobación de la supervisión delegada por parte de Fondecún y de la Secretaría general.

Un tercer pago por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) sujetos a la previa entrega por parte del contratista del informe técnico de soporte para elaboración de esquemas básicos, previa aprobación de la supervisión delegada por parte de Fondecún.

Un cuarto pago por el valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000) sujetos a la previa entrega por parte del contratista del informe técnico de soporte para la elaboración del anteproyecto arquitectónico y técnicos, previa aprobación de la supervisión delegada por parte de Fondecún.

Un último pago por el valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) sujetos a la entrega por parte del contratista del informe final y acta de liquidación suscrita, equivalente al 100% del presupuesto del contrato.

4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

En los valores presentados en la cotización se entenderá incluido el pago de todos los impuestos directos y aplicables, así como los costos derivados que hubiere lugar con ocasión de las actividades requeridas, para el caso específico una retención de IVA del 15%, retención en la fuente 11%, estampillas del 11%, retención de ICA del 0.00966%.

5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

Los precios propuestos tendrán una validez de 30 días a partir de la fecha de recepción del formato de cotización.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se aclara que esta solicitud de cotización no constituye en sí misma una oferta, y en consecuencia no genera ningún compromiso u obligación para FONDECÚN, sus clientes o contratistas, pues no corresponde a un proceso de invitación y/o selección.

Se solicita remitir únicamente el formato de cotización como respuesta a esta invitación. Lo anterior teniendo en cuenta que el presente documento es de carácter informativo, y su finalidad es ofrecer la información necesaria a los cotizantes.

Agradecemos su propuesta sea enviada a los siguientes correos electrónicos:

Página 5 de 9

Contactenos

Av. era 10 # 28-43 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328 - 2432806



subgerencia tecnica@fondeducun.gov.co, jimenasospina@fondeducun.gov.co, la cual, se recibirá hasta el 27 de agosto de 2024.

Cordialmente,

IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO
SUBGERENTE TÉCNICO

Proyectó: Jimena Ospina Ochoa- Gerente de proyecto
Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda - Abogado subgerencia técnica.
Revisó aspectos técnicos: Camilo Zurubito- Asesor técnico

Página 6 de 9

Contactenos

Av. era 10 # 28-43 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328 - 2432806



ANEXO 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024 – CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S.

Entre los suscritos a saber GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.852, nombrado mediante Resolución No. 000098 del 17 de enero de 2024, poseionado mediante acta No. 000101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanza 031 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN, por la otra, DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S., identificada con NIT. 901.277.678-0, representado por DIDIER RINCON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79498551 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente autorizado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y que bajo juramento afirma que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos convenido celebrar este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se registró por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.005 del 25 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto Ordenanza N° 510 del 2022, establece la estructura de la Administración Pública Departamental y define la organización interna del sector central, la misión y el objeto de cada una de las dependencias que lo integran, así como sus competencias, funciones y atribuciones de conformidad a las normas constitucionales y legales; conformada por el sector Central y Descentralizado, haciendo parte del Sector Central entre otras dependencias, la Secretaría General.
2. Que el citado Decreto 510 de 2022 en su artículo 118 señala como misión de la Secretaría General: "Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, documentales, materiales y tecnológicos; prestar los servicios administrativos requeridos; administrar el programa de Gestión Documental así como organizar y coordinar la atención al usuario, del sector central del Departamento, buscando a través de cada una de sus dependencias la gestión ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana, mediante la aplicación de las técnicas modernas de la administración".
3. Que de conformidad con la naturaleza transversal que tiene la Secretaría General, el artículo 119 del referido Decreto, establece que entre sus objetivos se encuentra el de: "1. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan departamental de Desarrollo. (...) Y 3. Garantizar la adecuada

Página 1 de 18

Contactenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571) - 2432228 - 2432806



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024 – CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S.

administración y manejo de los bienes propiedad del Departamento y su oportuno e idóneo aseguramiento e incorporación en el inventario actualizado. (...) 7

4. Que la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca está ubicada en la Avenida Eldorado (Calle 26 N° 51-53) de la ciudad de Bogotá. El complejo de 40.000 metros cuadrados aproximadamente de construcción está conformado por cuatro edificios identificados como: Asamblea Departamental, distinguido por su techo en forma de pirámide; torre Central sede de la gobernación, Torre de la Beneficencia de Cundinamarca y otro donde funcionan las secretarías de Salud y Educación.
5. Que esta sede inaugurada en 1997 lo que en su momento permitió unificar y centralizar los servicios de la administración departamental, que antes operaba en sitios diferentes en Bogotá, es decir que corresponde a una construcción que data de 27 años.
6. Que el crecimiento de la región ha limitado la capacidad de la infraestructura existente y se hace preciso contemplar las posibilidades de expansión para cubrir esta creciente necesidad.
7. Que con el fin de buscar una solución integral para las entidades adscritas a la Gobernación de Cundinamarca se ha dispuesto estructurar un proyecto inmobiliario integral que no solo solucione la necesidad de tener oficinas adecuadas para los funcionarios de las entidades de la Gobernación de Cundinamarca, sino que al mismo tiempo se aproveche el potencial económico para las arcas de la Gobernación, dada la ubicación privilegiada que se pretende para el desarrollo del proyecto.
8. Que de acuerdo a la ORDENANZA No. 001-2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" que por medio de estrategias busca incentivar la transformación en las prácticas gubernamentales en función de ser más ágiles y eficaces en la gestión pública del departamento así de esta manera una de las estrategias mencionadas es "Implementar en el departamento una infraestructura física inteligente a través de la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de las existentes, enfocadas al uso de internet de las cosas y la IA gestionando la data para mejorar tiempos y calidad en la atención al ciudadano, reduciendo consumo de energía y la huella de carbono en la gestión inmobiliaria".
9. Que la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca con el fin de llevar a cabo el desarrollo de un complejo inmobiliario en el terreno que ocupa la Gobernación de Cundinamarca en Bogotá (AC 26 51-53), específicamente en la actual zona de parqueo celebró con Fondecún el contrato interadministrativo No. SG-COCTI-1017 2024 (Fondecún 24-013), cuyo objeto es: "REALIZAR LA PREFACTIBILIDAD TÉCNICA PARA PROYECTO INMOBILIARIO DE OFICINAS DENTRO DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA", para contar con los servicios de estructuración integral de una entidad con experiencia en el mercado, con el fin de realizar la pre factibilidad técnica, legal y financiera para el

Página 2 de 18

Contactenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571) - 2432228 - 2432806



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024 – CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S.

normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos el domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección del CONTRATISTA, esto es, CI 95 # 13 - 87 Of 202 en la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 9261275; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico of.dider2017@gmail.com. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

Página 17 de 18

Contactenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571) - 2432228 - 2432806



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024 – CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIDIER RINCON + GABRIELA BEHLOK ARCHITECTS S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Acta de Inicio, Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramila – Asesor Subgerencia Técnica Fondecún.
Elaboró: Linda Velasco – Abogada Asesora OAJ – Fondecún. JH/30

Por EL CONTRATISTA

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

DIDIER RINCON SUAREZ
Representante legal Suplente

Página 18 de 18

Contactenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(571) - 2432228 - 2432806



ANEXO 8

PROYECTO NÚMERO 609120

CONVENIO DE ASESORÍA TÉCNICA

Entre

EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN
Y

LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Con fecha _____

- 25 -

Ningún acto ordinario y ningún incumplimiento o demora por cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier facultad, recurso, discreción, autoridad u otro derecho en virtud del presente Convenio, afectará o será interpretado como una renuncia o consentimiento, o cualquier facultad, recurso, discreción, autoridad o derecho previsto en este Convenio, o de ninguna manera impedirá su ejercicio futuro o adicional.

Capítulo 20. No cesión.

Las Partes no podrán transferir o ceder los derechos u obligaciones previstos en el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Sección 21. Convenio íntegro y ejemplares

(a) Este Convenio, junto con todos sus anexos, constituye el acuerdo íntegro entre las Partes y reemplaza cualquier convenio, entendimiento o acuerdo previo, oral o escrito, entre las Partes con respecto al objeto del presente Convenio. Si algún término de este Convenio fuera considerado inválido, ilegal o inaplicable, la validez de los demás términos no se verá afectada, y este Convenio se interpretará como si el término inválido, ilegal o inaplicable no se hubiese incluido.

(b) El presente Convenio podrá ser formalizado como un documento único o en varias copias.

Sección 22. Interpretación

En el presente Convenio:

(a) los títulos de las secciones son solamente indicativos y no afectan la interpretación del presente Convenio.

(b) las palabras expresadas en singular incluyen el plural, y viceversa;

(c) una referencia a una Sección o Anexo es una referencia a esa Sección, o ese Anexo del presente Convenio; y

(d) las palabras "incluido", "incluir", "en particular" y otras de efecto similar limitarán el efecto general de las palabras que las preceden. En TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ordenado que el presente Convenio se firme en sus respectivos nombres en la fecha que aparece en el encabezado.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE
CUNDINAMARCA

Por: _____

- 2 -

CONVENIO DE ASESORÍA TÉCNICA

CONVENIO celebrado el _____, entre:

- EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad del departamento de Cundinamarca ("ICCU"), quien suscribe este convenio (el "Convenio") en calidad de aportante;
- EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca ("FONDECUN"), quien suscribe este Convenio en calidad de asistente técnico; (el ICCU y FONDECUN serán denominadas conjuntamente como las "Entidades Públicas");
- LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, una organización internacional establecida en virtud del Convenio Constitutivo suscrito entre sus países miembros, incluyendo la República de Colombia ("CFI")
(cada una una "Parte" y en su conjunto, las "Partes").

Introducción:

- Que el ICCU tiene como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible.
- Que el ICCU tiene como objetivo, entre otros, atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo, así como los planes y programas sectoriales.
- Que el ICCU tiene entre sus funciones, realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de participación de capital privado a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y los planes y programas adoptados, estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

- 26 -

Nombre: _____

Cargo: _____

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO 9



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C., Agosto de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados, lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SUJETAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consignó que:

"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso". (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 "DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO", *ibidem*, estableció que:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º "Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica", la definió como "(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación". (Negrita fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4, *ibidem*, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales departamentales y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanza 431 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN" tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 40 del decreto citado:

"ARTÍCULO 4 MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5º "OBJETIVOS", *ibidem*, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multistatal.

Página 1 de 26

Contáctenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432228-2432806

@fondocundicial
www.fondocun.gov.co



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN y DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO. Por una cuantía equivalente al 20% del valor final del presupuesto oficial del contrato con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha final del servicio.
- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 80-CDCTI-1917-2024 o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Página 25 de 26

Contáctenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432228-2432806

@fondocundicial
www.fondocun.gov.co



Página 2 de 26

Contáctenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432228-2432806

@fondocundicial
www.fondocun.gov.co



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda al Ordenador del Gasto de Fondecún la respectiva contratación directa.

IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO

Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Páez de Caceres - Asesor Jurídico - Controlador Subgerencia Técnica
Candela Jaramillo Gómez - Asesor Técnico

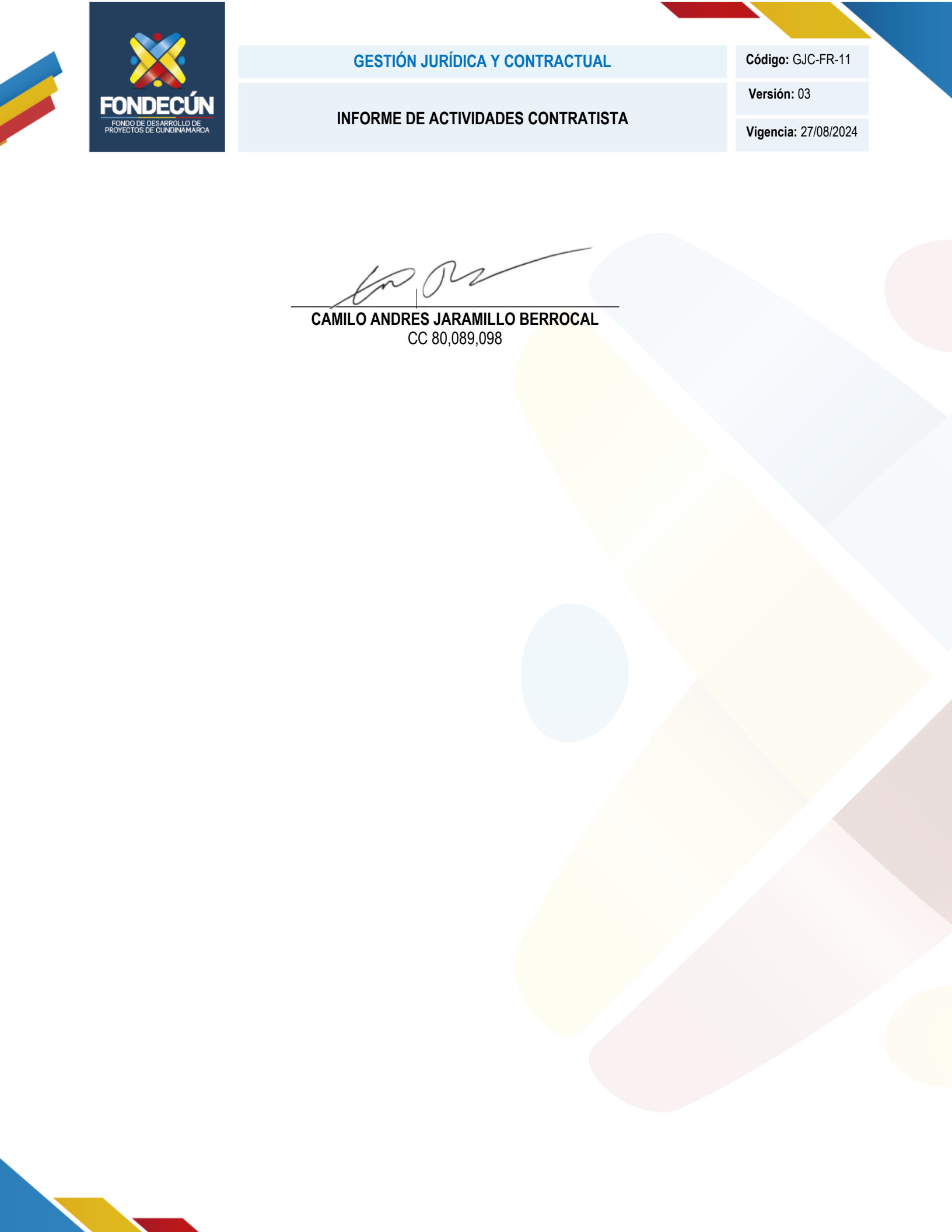
Página 26 de 26

Contáctenos

Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432228-2432806

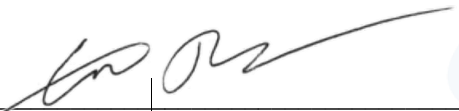
@fondocundicial
www.fondocun.gov.co





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Código: GJC-FR-11
Versión: 03
Vigencia: 27/08/2024



CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL
CC 80,089,098

COMPROBANTE DE EGRESO 4086
ORDEN(es) DE PAGO: 20243917(2024)

Fecha de Giro: 19-11-2024
A favor de: 80089098 JARAMILLO BERROCAL CAMILO ANDRES
Banco Beneficiario: BANCOLOMBIA S A
Cuenta Beneficiario: 0324538887
Tipo Cuenta: Ahorros
Por menor: Doc Int. 20244309-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.- Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. 2024-0397-Periodo Comprendido Entre El 21 Al 31 De Octubre, Cta 1, Fv Fe109, Fto.
Banco Origen: 07 - BANCOLOMBIA S A
Cuenta Origen: 18852778977 - FONDECUN - RECURSOS DE COMISIONES Y SERVICIOS 8977
Anexos: PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 AL 31 DE OCTUBRE, CTA 1, FV FE109, FTO.
Forma de Pago: Transferencia Nota Debito No. 20244356
Valor: 3,545,000.00
Valor Letras: tres millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 Mlcte.

CONFIRMADO

Afectacion Contable

Dcto	Cuenta	Nombre	NIT	Valor Base	Debito	Credito
	24905401	Honorarios Contratos Funcionamiento	80089098	0.00	3,545,000.00	0.00
	11100690004	FONDECUN - RECURSOS DE COMISIONES Y SERVICIOS- CTA 8977	890903938	0.00	0.00	3,545,000.00
Totales:					3,545,000.00	3,545,000.00

Detalle de Liquidacion de Descuentos en Orden(es) de Pago

Vigencia Orden	Orden No.	Identificacion - Beneficiario	Descuento	Valor Base	Descuento
2024	20243917	80089098-Jaramillo Berrocal Camilo Andres	IC8-Reteica Bogota 7.66 X 1000	2,971,000.00	23,000.00
2024	20243917	80089098-Jaramillo Berrocal Camilo Andres	RV1-Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	638,655.46	96,000.00
2024	20243917	80089098-Jaramillo Berrocal Camilo Andres	RH2-Honorarios Persona Natural 10%	3,361,344.54	336,000.00
Totales:					455,000.00

Detalle Presupuestal

Rubro	Fuente	Dependencia	CDP	RP	Nombre Rubro	VALOR
PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2024						
2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00		002-SUBGERENCIA TÉCNICA	20240531	20240699	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De	4,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2024						4,000,000.00

Johanna G.

ca

PAGADO

GARCES PARRA JENSSY JOHANNA
Sub Adm y Financiera-Tesorería

GUEVARA LADINO AURA MARINA
Tesorera General

Estado
Tesoreria